



## **RESOLUCIÓN DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2011 DE LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACION DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL PLAN DE ZONA VALLE DE RICOTE. (Exp. 7/11 EAE)**

### **I. ANTECEDENTES**

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, introduce en la legislación española la evaluación ambiental de planes y programas, también conocida como evaluación ambiental estratégica, como un instrumento de prevención que permita integrar los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos, basándose en la larga experiencia en la evaluación de impacto ambiental de proyectos, tanto en el ámbito de la Administración General del Estado como en el ámbito autonómico, e incorpora a nuestro derecho interno la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

El Plan de Zona Valle de Ricote, se encuentra incluido en el ámbito que determina el artículo 104.2 a) y 104.2 b) de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, y por tanto, queda sujeto al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica. Con objeto de iniciar dicho trámite de Evaluación Ambiental Estratégica, la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, como órgano promotor, dio traslado a esta Dirección General del Documento de Inicio del presente Plan, conforme al artículo 105.1 de la Ley 4/2009.

Con fechas comprendidas entre el 30 de junio y 4 de julio de 2011, como prevé el artículo 105.3 de la mencionada Ley 4/2009, la documentación aportada por el órgano promotor se remitió a las Administraciones Públicas previsiblemente afectadas y al público interesado, notificando la iniciación del procedimiento y solicitando sus consideraciones para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Con fecha 24 de noviembre de 2011, por parte del Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental se ha realizado informe-propuesta del Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan de Zona Valle de Ricote.

### **II. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Artículos 3 y 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, así como los artículos 101 y 105.3 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia

Dirección General de Medio Ambiente

C/ Catedrático Eugenio  
Úbeda Romero, nº 3-4ª  
30008 Murcia

T. 968 228872  
F. 968 228815

La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano administrativo competente en relación al procedimiento de Evaluación Ambiental, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, en el Decreto nº 141/2011, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia (B.O.R.M. nº 157, de 11 de julio de 2011).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho, esta Dirección General resuelve:

1. Aprobar el Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan de Zona Valle de Ricote, incluyendo las modalidades y el plazo de información y consulta, que se adjunta a la presente Resolución.
2. Notificar dicha aprobación a la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, en su calidad de órgano promotor de dicho Plan, para su consideración en el proceso de planificación.

Murcia, a 30 de noviembre de 2011

LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE



Fdo. Teresa María Navarro Caballero



## **DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD DEL PLAN DE ZONA VALLE DE RICOTE. (Exp. 7/11 EAE)**

1. ANTECEDENTES.....	3
2. CONSULTAS REALIZADAS.....	3
3. PLANIFICACIÓN Y OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PLAN DE ZONA VALLE DE RICOTE.....	6
4. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL FIJADOS EN LOS ÁMBITOS INTERNACIONAL, COMUNITARIO O NACIONAL, ASÍ COMO REGIONAL O LOCAL, QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL MISMO Y RELACIÓN CON OTROS PLANES O PROGRAMAS CONEXOS.....	6
5. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LA ZONA, PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN, OBJETO DE ESTUDIO, EN EL MEDIO AMBIENTE, Y MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CONTRARRESTAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE POR LA APLICACIÓN DEL PLAN DE ZONA VALLE DE RICOTE.....	9
5.1.Edafología, calidad y usos del suelo.....	11
5.2.Hidrología e Hidrogeología. Dominio Público Hidráulico.....	11
5.3.Calidad del aire.....	13
5.4.Generación y gestión de residuos.....	13
5.5.Confort sonoro.....	13
5.6.Socioeconomía. Salud Pública.....	14
5.7.Vegetación.....	14
5.8.Fauna.....	14
5.9.Espacios Naturales Protegidos, Red Natura, y Hábitats.....	15
5.10.Riesgos naturales y tecnológicos.....	15
5.11.Patrimonio cultural.....	16
5.12.Vías pecuarias.....	16
5.13.Montes Públicos.....	16
5.14.Paisaje.....	16
5.15.Modelo Territorial.....	17
5.16.Otros aspectos ambientales.....	18
5.17.Valoración global.....	18
6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO DESARROLLAR EL PLAN DE ZONA VALLE DE RICOTE.....	18
7. RESUMEN DE LAS RAZONES DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS PREVISTAS Y DESCRIPCIÓN DE LA MANERA EN QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN, INCLUIDAS LAS DIFICULTADES	



ENCONTRADAS A LA HORA DE RECABAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA.....	19
8. SEGUIMIENTO.....	22
9. RESUMEN NO TÉCNICO.....	23
10. VIABILIDAD ECONÓMICA.....	23
11. CRITERIOS AMBIENTALES.....	23
12. CARTOGRAFÍA DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.....	23
13. MODALIDADES, AMPLITUD Y PLAZO DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS.....	25
13.1. Modalidad de la consulta.....	25
13.2. Amplitud de la consulta .....	26
ANEXO I.....	28
1. Uso y consumo del suelo.....	28
2. Valores Naturales.....	29
3. Gestión del agua .....	29
4. Gestión de residuos.....	29
5. Materiales de Construcción .....	30
6. Movilidad.....	30
7. Paisaje .....	31
ANEXO II.....	32
ANEXO III .....	37



## 1. ANTECEDENTES

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, somete a un proceso de evaluación ambiental estratégica aquellos planes y programas, así como sus modificaciones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente y que sean elaborados y aprobados por una Administración Pública, siempre y cuando esta elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una Comunidad Autónoma.

El Plan de Zona Valle de Ricote, se encuentra incluido en el ámbito que determina el artículo 104.2 a) y 104.2 b) de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, y por tanto, queda sujeto al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica. Con objeto de iniciar dicho trámite de Evaluación Ambiental Estratégica, la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, como órgano promotor, dio traslado a esta Dirección General del Documento de Inicio del citado Plan, conforme al artículo 105.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

En el procedimiento de evaluación ambiental estratégica, conforme al artículo 105.3 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada, el órgano ambiental determina la amplitud y nivel de detalle del Informe de Sostenibilidad, mediante el Documento de Referencia, objeto del presente documento.

## 2. CONSULTAS REALIZADAS

El órgano ambiental, con objeto de determinar la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación del Informe de Sostenibilidad Ambiental y elaborar el presente documento de referencia, solicita, de acuerdo al artículo 105.2 de la Ley 4/2009, a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado sus comentarios y sugerencias en relación con la problemática ambiental del instrumento de ordenación referido.

Con fechas comprendidas entre el 29 de junio y 7 de julio de 2011, la Consejería de Agricultura y Agua, realizó consulta a los siguientes organismos, administraciones, instituciones y asociaciones:

1. Ayuntamiento de Ojós.
2. Ayuntamiento de Blanca.
3. Ayuntamiento de Ulea.
4. Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.
5. Ayuntamiento de Albudeite.
6. Ayuntamiento de Campos del Río.
7. Ayuntamiento de Ricote.
8. Ayuntamiento de Molina de Segura.
9. Ayuntamiento de Cieza.
10. Ayuntamiento de Mula.
11. Ayuntamiento de Alguazas.
12. Ayuntamiento de Ceutí.
13. Ayuntamiento de Archena.
14. Ayuntamiento de Abarán.
15. Ayuntamiento de Murcia.
16. Ayuntamiento de las Torres de Cotillas.
17. Ayuntamiento de Fortuna.
18. Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (Ministerio de



- Medio Ambiente y Medio Rural y Marino).
19. Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino).
  20. Delegación del Gobierno.
  21. Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad.
  22. Confederación Hidrográfica del Segura.
  23. Dirección General de Territorio y Vivienda.
  24. Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural.
  25. Dirección General de Ganadería y Pesca.
  26. Dirección General de Salud Pública.
  27. Dirección General de Turismo.
  28. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.
  29. Dirección General de Industria, Energía y Minas.
  30. Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
  31. Asociación de Naturalistas del Sureste.
  32. Global Nature – Murcia.
  33. Ecologistas en Acción.

De los cuales, a fecha de la realización de este Documento de Referencia, se han pronunciado:

1. Ayuntamiento de Mula. En su informe de fecha 31 de octubre de 2011, realiza una serie de sugerencias o comentarios, entre ellos: que de la imagen 1 "Calificación de los municipios rurales en Murcia" se desprende que Mula está considerado como un municipio rural intermedio, y pueden deducir que Mula entrará en una nueva zona conjuntamente con Bullas y Pliego, que Mula es un municipio de gran extensión con una capital del municipio con marcado carácter centralizador, y una serie de pedanías dependientes, lo que conjuntamente con su afección por la Red Natura 2000, asemeja al municipio con los de la Zona 1, destacando también la presencia de un Patrimonio Histórico importante. Por último, señala que se hubiera entendido que el municipio de Mula se hubiera incluido dentro de la Zona 1, al igual que Cehegín, Caravaca, Calasparra y Moratalla.
2. Ayuntamiento de Murcia. En su escrito de 25 de julio de 2011 adjunta informes de los siguientes Servicios:
  - Servicio de Medio Ambiente: En su informe de fecha 25 de julio de 2011, indica que el Plan de Zona de Ricote se desarrolla sobre una zona que incluye el municipio Campos del Río, limítrofe con el municipio de Murcia a lo largo de una banda de 6,5 km. que transcurre desde el Cabezo de Antón hasta la Rambla de Cañada Honda. Asimismo, indica que aunque inicialmente no se observan afecciones potenciales, el Plan hace referencia a proyectos de gestión de residuos agrarios o agroindustriales, proyectos de electrificación rural, instalaciones de energías renovables para autoconsumo y



recuperación y puesta en valor socio-ambiental de trazados de tránsito ganadero en Campos del Río. Continúa informando de que en el caso en que se lleve a cabo algún proyecto en la zona limítrofe con el municipio de Murcia, se deberá proceder a consulta al Servicio de Medio Ambiente con el fin de determinar las posibles afecciones y/o medidas correctoras de forma independiente para cada uno de ellos.

- Servicio de Planeamiento Urbanístico: En su informe de fecha 1 de agosto de 2011, estima que su ejecución no tendrá efectos sobre el planeamiento urbanístico de Murcia.
- Concejalía de Turismo: En su informe de fecha 6 de agosto de 2011, considera que las actuaciones no entran dentro del ámbito de sus competencias.

3. Servicio de Información e Integración Ambiental (D.G. de Medio Ambiente). Emite informe de fecha 7 de octubre de 2011, en el se indican los objetivos del Plan de Zona del Valle de Ricote. Asimismo, se determinan los efectos ambientales previsibles señalando que todavía es preciso llevar a cabo la efectiva selección de las propuestas de actuación que van a incluirse en el futuro Plan. Señala que este Servicio ha participado en la selección de las actuaciones en el Eje 2: Infraestructuras y equipamientos básicos, y en el Eje 4: Medio Ambiente. Del mismo modo, se incluyen en el informe criterios ambientales estratégicos para las actuaciones enmarcadas en el Plan de Zona Valle del Ricote así como características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa en relación al medio físico, medio biótico y paisaje.

Dicho informe indica, asimismo, que en la Zona Valle de Ricote se encuentran lugares de la Red Natura 2000 con importantes valores ambientales que podrían verse afectados directa o indirectamente por el Plan de Zona. Igualmente, realiza consideraciones en relación al Estudio de afecciones sobre los hábitats y especies a proteger Red Natura 2000.

Además determina, en términos de directrices específicas por Eje de actuación, una serie de cuestiones que habría que estudiar para el Plan de Zona.

4. D.G. de Territorio y Vivienda. En su informe de fecha 4 de octubre de 2011, indica la normativa aplicable al Plan desde la competencia en materia de Ordenación del Territorio.
5. Confederación Hidrográfica del Segura. En su informe de 8 de noviembre de 2011, solicita que en el ISA se contemplen una serie de aspectos, entre otros: la delimitación del Dominio Público Hidráulico (DPH) y sus zonas de protección, afección del Plan al DPH, los efectos derivados de la nueva planificación sobre los procesos de escorrentía superficial del terreno, la posible afección sobre la calidad de las aguas superficiales y/o subterráneas o la incidencia sobre el régimen de recargas.



Asimismo, se establece que se indicará la previsión del abastecimiento de agua necesaria, y la previsión de la evacuación y tratamiento de aguas residuales.

Se adjunta copia de dichos informes al objeto de que sean tenidos en cuenta en la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA). Así mismo, estos pronunciamientos han sido considerados en la elaboración del presente documento de referencia, que establece el alcance y contenido del ISA.

### **3. PLANIFICACIÓN Y OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PLAN DE ZONA VALLE DE RICOTE.**

La Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural desarrolla el "Plan de Zona Valle del Ricote", con el objeto de que se concrete, en el territorio definido como Valle de Ricote, las medidas y acciones contempladas de forma genérica en el Programa de Desarrollo Rural Sostenible (PDRS), estableciendo su propia estrategia de desarrollo rural y garantizando la complementariedad y coherencia de las medidas a ejecutar por el Estado y por la Comunidad Autónoma, dentro del marco jurídico general establecido en la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.

El ámbito geográfico del citado Plan de Zona es el Valle de Ricote y está compuesto por los municipios de Ricote, Ojós, Blanca, Ulea, Villanueva Río Segura (Comarca de Vega Alta) y Albudeite y Campos del Río (Comarca de Río Mula), abarcando una extensión total de 336,8 km<sup>2</sup>.

En este apartado en el ISA se considerarán los siguientes aspectos:

1. Se identificará y describirá el ámbito territorial del Plan.
2. Descripción detallada de los objetivos principales del Plan, y descripción de las acciones derivadas del desarrollo de dicho Plan.

### **4. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL FIJADOS EN LOS ÁMBITOS INTERNACIONAL, COMUNITARIO O NACIONAL, ASÍ COMO REGIONAL O LOCAL, QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL MISMO Y RELACIÓN CON OTROS PLANES O PROGRAMAS CONEXOS.**

Objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional, así como regional o local (planeamiento urbanístico general o de desarrollo, agenda local 21, etc.), que guarden relación con el instrumento de planificación, objeto de estudio, así como aquellos derivados de la normativa local, regional y estatal sobre ruido, vertidos, abastecimiento de agua, emisiones a la atmósfera, suelos contaminados, residuos, biodiversidad, flora, fauna, etc., y la manera en que tales objetivos se han tenido en cuenta durante su elaboración.

Se deberá incluir los siguientes apartados:





1. Identificación y relación (coherencia) con otros planes o instrumentos de ordenación territorial en niveles jerárquicos superiores (Planificación Estatal, Directrices y Planes de Ordenación Territorial, etc.) o al mismo nivel, transversales o sectoriales (Planes Municipales de Infraestructuras, Planes de Desarrollo Comarcal, Planes de Residuos y de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales Urbanas, etc.), teniendo en cuenta especialmente los efectos acumulativos y sinérgicos de éstos últimos con el Plan de Zona en estudio.

En especial, en este apartado se tendrá en cuenta lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural Sostenible elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, y en su Memoria Ambiental. Deberá quedar justificado y garantizado que se han considerado los principios de sostenibilidad, criterios ambientales y directrices establecidos en la Memoria Ambiental Conjunta del Programa de Desarrollo Rural Sostenible elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, a fin de que fueran utilizados en la evaluación ambiental de los Planes de Zona.

Así mismo, se considerarán otros instrumentos de planificación ambiental como planes de gestión de espacios Red Natura 2000 cuyo ámbito resulte afectado por algunas de las actuaciones previstas.

De las consultas previas:

1. Servicio de Información e Integración Ambiental (Dirección General de Medio Ambiente):

- Las Directrices Estratégicas Territoriales de Ordenación Rural de la Región de Murcia establecen que los Planes de Zona han de tener en cuenta las disposiciones que se establezcan en los distintos instrumentos de planificación que derivan de **la aplicación de la normativa ambiental de la Región de Murcia**, y deberán respetar todos los elementos y disposiciones de planificación ambiental que resulten aplicables en sus territorios, y en concreto:

- El Plan de Zona del Valle de Ricote debe respetar y guardar coherencia con los instrumentos que deriven de la Planificación Ambiental en la Región de Murcia. Es decir, en caso de que las actuaciones se desarrollen en algún ENP o Zonas Red Natura 2000, la definición de estas actuaciones a acometer deberá atender al Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y a los Planes de Gestión de los espacios Red Natura 2000. de dichas zonas. En caso de que todavía no estén elaborados se deberá contar con el visto bueno del Órgano ambiental competente. Además, se dispone de un documento de trabajo denominado "Directrices para la Gestión Agraria y Agroambiental de las zonas agrícolas de la Red Natura 2000", al que será preciso acudir en caso de programar actuaciones que afecten a zonas Red Natura.



- Identificación y Diagnóstico de la red de corredores ecológicos de la Región de Murcia.
- Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Río Mula, Vega Alta y Oriental (pendiente de aprobación).

## 2. Dirección General de Territorio y Vivienda.

- En referencia a la normativa aplicable al Plan, se deberá adecuar:

- En la actualidad se han realizado y se encuentran en tramitación las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de las comarcas del Río Mula, Vega Alta y Oriental.

Concretamente las citadas Directrices, se corresponden con las directrices estratégicas territoriales de ordenación rural, tal y como estas se configuran en la Ley 45/2007, implementándose su contenido en el Plan de Zona Rural.

Es, por tanto, que el Plan de Zona Rural, se configura en su objeto y contenido como Programa de Actuación Territorial, en desarrollo de lo establecido en las presentes Directrices.

2. Objetivos de protección ambiental que guardan relación con el Plan de Zona y la manera en que se han tenido en cuenta durante la elaboración de este Plan de Zona (Objetivos incluidos en: Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible, Estrategias Regionales de la Biodiversidad y Forestal, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Agenda 21 Local, etc.).

De las consultas previas:

### 1. Dirección General de Territorio y Vivienda.

- En referencia a la normativa aplicable al Plan, se deberá adecuar:

- El Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España el 26 de noviembre de 2007 (BOE de 5/02/2008) y de obligado en nuestro país desde el 1 de marzo de 2008.

El Convenio Europeo del Paisaje compromete a tomar medidas generales de reconocimiento en los paisajes; de definición y caracterización; de aplicación de políticas para su protección y gestión; de participación pública y de integración de los paisajes en las políticas de ordenación del territorio, así como en las políticas económicas, sociales, culturales y ambientales.

3. Justificación de las medidas y actuaciones que se plantean. Superficies totales afectadas y distribución de las mismas.
4. Identificación y ubicación precisa, sobre plano a escala adecuada, de los supuestos de Evaluación de Impacto Ambiental de los proyectos para los cuales este instrumento de ordenación establece el marco para su futura autorización, o bien de los espacios de Red Natura 2000 que puedan resultar directa o indirectamente afectados.



Se deberá tener en cuenta que los programas, proyectos o actividades que se deriven del desarrollo de este Plan de Zona, deberán someterse, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que le corresponda.

5. Justificación de la integración de todas aquellas medidas, que puedan estar relacionadas con el objeto del Plan de Zona impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia (BORM de 13 de marzo de 2004, así como justificación del cumplimiento de lo establecido en el Decreto 102/2006, por el que se aprueba las mencionadas Directrices (BORM 16 de junio de 2006).

De las consultas previas:

1. Dirección General de Territorio y Vivienda.

- En referencia a la normativa aplicable al Plan, se deberá adecuar:

- Las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial están aprobadas por el Decreto nº 102/2006, de 8 de junio (B.O.R.M 16 de junio de 2006). El ámbito territorial de aplicación de esta Norma es el conjunto de la Región de Murcia (art. 4).
6. Objetivos de calidad acústica para cada área, de acuerdo al Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Se deberá aportar la delimitación correspondiente a la zonificación acústica de la superficie de actuación, de acuerdo al artículo 13 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.
  7. En su caso, niveles de referencia a considerar en la caracterización de suelo y análisis de riesgo para el medio ambiente y salud de las personas, de acuerdo al Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

## **5. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LA ZONA, PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN, OBJETO DE ESTUDIO, EN EL MEDIO AMBIENTE, Y MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CONTRARRESTAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE POR LA APLICACIÓN DEL PLAN DE ZONA VALLE DE RICOTE.**

En este apartado se incluirá de forma agrupada por aspectos las características ambientales de la zona, los probables efectos significativos derivados del instrumento de planificación objeto de estudio, así como, las



medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible contrarrestar cualquier efecto negativo en el medio ambiente.

Las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa se desarrollarán mediante referencia clara, sintética y sucinta al inventario ambiental y a la información urbanística. En este apartado el Informe de Sostenibilidad deberá realizar una sectorización o zonificación del territorio afectado por el instrumento de ordenación, en que se identifiquen las distintas unidades homogéneas sobre la base de criterios ambientales. El Informe de Sostenibilidad deberá aportar cartografía correspondiente a esta zonificación, en formato impreso y digital, según se especifica en el Capítulo 12 del presente Documento.

Asimismo, en este apartado se describirán las principales presiones, riesgos e interacciones con el instrumento de ordenación de los aspectos ambientales descritos (zonas con riesgo de erosión elevado, zonas con elevada sismicidad, zonas con riesgos elevados de incendios forestales, zonas con niveles de ruido elevados, etc.).

Se incluirán los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, el medio litoral, el paisaje, los factores climáticos, los bienes materiales y el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos directos, indirectos, secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos. Además, se incluye un apartado en el que se realizará un análisis de los efectos ambientales tomados en su conjunto.

Los efectos positivos desde el punto de vista de la evaluación estratégica supondrán la facilitación de forma apreciable del cumplimiento de los principales objetivos ambientales, criterios y principios de sostenibilidad establecidos. Los efectos negativos indican que las acciones del Plan de Zona Valle de Ricote dificultan la consecución de estos objetivos.

Este capítulo deberá contemplar además los mecanismos adecuados de prevención, corrección y compensación de los efectos ambientales significativos producidos. Puesto que el Plan de Zona Valle de Ricote deriva del Programa de Desarrollo Rural Sostenible elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, que ha sido previamente sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, se justificará el cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contempladas en el mismo, advirtiéndose esta circunstancia en el Informe de Sostenibilidad e identificando con claridad el Programa.

De acuerdo al informe del Servicio de Información e Integración Ambiental, los efectos no dejarán de ser de tipo genérico y potencial, ya que será a nivel de concreción de proyecto en el que se realizará en cada caso una determinación exhaustiva y concreta de los efectos, especialmente en aquellos casos en los que las actuaciones estén sujetas a evaluación de impacto ambiental. Como punto de partida, se pueden señalar, entre otros los siguientes posibles efectos de carácter genérico:



- Impactos específicos como degradación o fragmentación del hábitat, daños al paisaje y a la flora y fauna derivados de obras relacionadas con la implantación de industrias, desarrollo de energías -incluidas las renovables- , instalación de infraestructuras de telecomunicaciones, actuaciones sobre infraestructuras lineales, etc.
- Riesgo de sobreexplotación/contaminación del agua, degradación de bosques y recursos naturales, afecciones a especies de flora y fauna catalogadas, derivados de la expansión de determinadas actividades productivas en el medio rural.

Los factores o aspectos ambientales a tener en cuenta serán, al menos, los siguientes:

### **5.1. Edafología, calidad y usos del suelo.**

- 5.1.1. Características de los suelos de la zona. Descripción de los usos y aprovechamientos del suelo. Comprobación de existencia en el pasado de Actividades Potencialmente Contaminantes (APC) del Suelo (Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero), y en su caso delimitación de estas zonas
- 5.1.2. Entre los efectos detectables se valorarán los cambios en la productividad y características del suelo así como las modificaciones de los usos del suelo.
- 5.1.3. Se propondrán medidas para prevenir o reducir la afección a la calidad de los terrenos.

### **5.2. Hidrología e Hidrogeología. Dominio Público Hidráulico.**

- 5.2.1. Recursos hídricos superficiales y subterráneos. Humedales. Delimitación del Dominio Público Hidráulico, zonas sensibles, zonas inundables, zonas sobreexplotadas, zonas de baño, u otras protecciones del agua recogidas en la Planificación Hidrológica de Cuenca. Se justificará la disponibilidad del recurso hídrico y gestión prevista en relación con el abastecimiento de agua (ver apartado de cartografía).
  - 5.2.1.1. De las consultas previas;
    - 1. Confederación Hidrográfica del Segura.
      - El ISA deberá contemplar los siguientes aspectos:
        - Delimitación del Dominio Hidráulico y sus zonas de protección en el ámbito de estudio.
- 5.2.2. Se describirán las posibles afecciones y riesgos de contaminación de aguas superficiales y subterráneas. Alteraciones del drenaje natural de los terrenos. Los efectos sobre los procesos de escorrentía superficial del terreno, especialmente en régimen de avenidas. Posible incidencia sobre el régimen de recarga de los acuíferos subterráneos.



#### 5.2.2.1. De las consultas previas;

##### 1. Confederación Hidrográfica del Segura.

- La afección del Plan previsto al Dominio Público Hidráulico y a sus zonas de protección, así como a los fines que para éstas establece el Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Se explicitarán las consideraciones que el Plan hace respecto del D.P.H. y de sus zonas de protección, así como el modo en que el Plan prevé garantizar los fines que para éstas zonas de protección establece el R.P.D.H. Se determinarán aquellas medidas y actuaciones que puedan afectar negativamente al DPH o sus zonas de protección así como las alternativas consideradas a nivel del Plan para minimizar su efecto.
- Compatibilidad de la planificación prevista con la legislación vigente en materia de aguas.
- Los posibles efectos derivados del Plan sobre los procesos de escorrentía superficial del terreno, especialmente en régimen de avenidas, y su afección a la hidrología de la zona.
- La posible afección que sobre la calidad de las aguas superficiales y/o subterráneas pueda originar la planificación prevista y su posterior desarrollo.
- La incidencia que tendrá la nueva planificación sobre el régimen de recarga de los acuíferos subterráneos y sobre la disponibilidad de recursos de los mismos, estimación de la afección.
- La previsión de acuerdo con el Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura, en términos cuantitativos y de suministro, del abastecimiento de agua necesario para el desarrollo de la nueva planificación considerando diferentes horizontes temporales, se cuantificará justificadamente el incremento de la demanda con una previsión de necesidades de agua potable a medio (año 2018) y a largo plazo (año 2025), indicando y justificando la manera como se prevé satisfacerla. Se acreditarán los derechos correspondientes a los caudales de aguas que se pretenden utilizar al amparo de la nueva planificación.
- La previsión de la evacuación y el tratamiento de las aguas residuales que se generarán como consecuencia de desarrollo del plan parcial considerando diferentes horizontes temporales. Justificación de la suficiencia, en términos cuantitativos y cualitativos, de las infraestructuras previstas y previsión de puesta en marcha de las



mismas en relación con el desarrollo de la planificación prevista.

- 5.2.3. Se plantearán medidas correctoras en relación al sistema de recogida y evacuación de aguas pluviales así como el saneamiento y depuración de aguas residuales. Se describirán los posibles mecanismos de ahorro de agua potable.

### **5.3. Calidad del aire.**

- 5.3.1. Situación actual de las emisiones a la atmósfera en el ámbito del Plan de Zona.
- 5.3.2. Entre los efectos producidos se valorará la Incidencia y/o consecuencias en la contaminación atmosférica.
- 5.3.3. Se describirán las medidas correctoras para reducir la contaminación atmosférica.

### **5.4. Generación y gestión de residuos.**

- 5.4.1. Situación actual de la gestión de residuos en el ámbito de la actuación.
- 5.4.2. Entre los efectos producidos se valorará la Incidencia y/o consecuencias del desarrollo de la actuación en la generación y gestión de residuos.
- 5.4.3. Se describirán las medidas correctoras para una adecuada gestión de los residuos. Se deberá prestar especial atención a las operaciones de valorización.

### **5.5. Confort sonoro.**

- 5.5.1. Breve descripción del escenario acústico, según las prescripciones del Decreto 48/98, de 30 de julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.
- 5.5.2. Para la valoración de los efectos sobre el ruido, se analizará la incidencia y/o consecuencias en la contaminación acústica y se tendrá en cuenta lo previsto por las Ordenanzas Municipales, Decreto 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido, y Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.
- 5.5.3. Respecto a las medidas correctoras para prevenir el ruido, se deberán incluir, en su caso, aquellas medidas y/o actuaciones que puedan derivar de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como de su normativa de desarrollo (RD 1513/2005, de 16 de diciembre y RD 1367/2007, de 19 de octubre).



## **5.6. Socioeconomía. Salud Pública.**

- 5.6.1. Situación y análisis sociodemográfico del área de influencia del Plan de Zona Valle de Ricote.
- 5.6.2. Se describirán los efectos y/o consecuencias inducidos por su ejecución en la población, en la economía y en las infraestructuras de la misma. Repercusiones o riesgos sobre la seguridad y la salud de las personas.
- 5.6.3. Medidas previstas para contrarrestar los efectos descritos.

## **5.7. Vegetación.**

- 5.7.1. Relación concisa de especies, especialmente aquellas amenazadas y/o protegidas. Vegetación potencial y actual. Microrreservas de flora.
  - 5.7.1.1. De las consultas previas;
    1. Servicio de Información e Integración Ambiental (Dirección General de Medio Ambiente):
      - Será necesaria la valoración de la vegetación, teniendo en cuenta las especies protegidas, hábitats de especies de interés comunitario.
- 5.7.2. Efectos y/o riesgos en la vegetación natural y los aprovechamientos del suelo.
- 5.7.3. Se describirán las medidas correctoras para minimizar los efectos sobre la vegetación, que conlleven a la protección y conservación de especies.

## **5.8. Fauna.**

- 5.8.1. Relación concisa de especies, especialmente aquellas amenazadas y/o protegidas.
  - 5.8.1.1. De las consultas previas;
    1. Servicio de Información e Integración Ambiental (Dirección General de Medio Ambiente):
      - Será necesaria la valoración de la fauna, teniendo en cuenta las especies protegidas, hábitats de especies de interés comunitario.
- 5.8.2. Efectos y/o riesgos en la fauna. Afección sobre especies incluidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, así como las incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de la Región de Murcia.
- 5.8.3. Se describirán las medidas correctoras para minimizar los impactos sobre la fauna, que conlleven a la protección y conservación de especies.





## **5.9. Espacios Naturales Protegidos, Red Natura, y Hábitats.**

5.9.1. Identificación, localización y delimitación de los Espacios Naturales Protegidos, Espacios de Red Natura, así como de los hábitats presentes en el ámbito de actuación del Plan de Zona y su entorno.

Descripción de los valores ambientales de los Espacios Naturales Protegidos y Espacios de Red Natura anteriormente identificados. Así mismo, se describirá el estado de conservación y de protección de los hábitats presentes en la zona. (Ver apartado de cartografía)

5.9.2. Identificación y evaluación de los probables efectos significativos (directos, indirectos, secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto plazo y a largo plazo, permanente y temporales, positivos, etc.) sobre los Espacios Naturales Protegidos y espacios de Red Natura 2000, anteriormente identificados.

Se describirán los efectos sobre los hábitats naturales, analizando los efectos de la fragmentación y aislamiento de las poblaciones de especies y tipos de hábitats comunitarios presentes, sobre su estado de conservación.

5.9.3. Se describirán las medidas para evitar el deterioro o contaminación de los hábitats naturales, estén o no dentro de Red Natura (medidas de compensación de la superficie de hábitats perdidos, etc.) Así mismo, se describirán las medidas apropiadas para mantener los espacios de Red Natura y Espacios Naturales Protegidos en un estado de conservación favorable.

Se describirán las medidas incluidas en el Plan, para fomentar la compatibilidad de las actuaciones propuestas con las posibles funciones desempeñadas por la zona como corredor ecológico, con el fin de mejorar y preservar la coherencia y conectividad de la Red Natura 2000.

Se deberá asegurar que no menoscaba los valores de conservación del entorno y la presencia del equilibrio ecológico.

## **5.10. Riesgos naturales y tecnológicos.**

5.10.1. Tipologías, descripción, zonificación y nivel de los riesgos que afectan a la zona, con especial atención a las zonas inundables, zonas con riesgo de erosión elevado, zonas con elevada sismicidad, zonas con riesgo elevado de incendios forestales.

Se incluirá un mapa de riesgos naturales del ámbito objeto del Plan de Zona, de acuerdo al artículo 15.2 del texto refundido de la ley del suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio. (Ver apartado de cartografía).

5.10.1.1. De las consultas previas;

1. Servicio de Información e Integración Ambiental (Dirección General de Medio Ambiente):



- Se analizarán las posibles áreas vulnerables a la existencia de riesgos naturales (geológicos, inundabilidad, incendios, etc.), tecnológicos o por otros motivos (erosionables, etc.).

5.10.2. Descripción de efectos que pueden ocasionar dichos riesgos.

5.10.3. Medidas correctoras en relación con la intervención restrictiva en espacios afectados por riesgos naturales o tecnológicos.

#### **5.11. Patrimonio cultural.**

5.11.1. Análisis del área afectada por el instrumento de ordenación que permita identificar o descartar la presencia de bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico.

Localización, en su caso, de los elementos de interés histórico-cultural de la zona. (Ver apartado de cartografía)

5.11.2. Efectos sobre bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico. Se describirán los efectos resultantes tras el análisis efectuado sobre el patrimonio cultural.

5.11.3. Se deberá incorporar las medidas de corrección y minorización de impactos que se estimen necesarias.

#### **5.12. Vías pecuarias.**

5.12.1. Identificación, localización y descripción del estado actual de las vías pecuarias, así como otras vías verdes y red de senderos de la zona. (Ver apartado de cartografía).

5.12.2. Efectos sobre las vías pecuarias.

5.12.3. Medidas para asegurar el carácter y uso público de las vías pecuarias, así como mantener su integridad superficial.

#### **5.13. Montes Públicos.**

5.13.1. Identificación y delimitación de montes públicos y otras zonas forestales presentes en el ámbito objeto de estudio. Descripción del estado de conservación actual de sus valores ambientales, así como, en su caso, de la figura jurídico-administrativa bajo la que se encuentran. (Ver apartado de cartografía).

5.13.2. Descripción de los posibles efectos sobre los montes públicos y otras zonas forestales, anteriormente identificadas.

5.13.3. Medidas correctoras para su conservación de Montes.

#### **5.14. Paisaje.**



- 5.14.1. Descripción y análisis de Unidades Paisajísticas, integrando el paisaje en el proceso de planeamiento territorial y urbanístico para garantizar su calidad.
- 5.14.2. Incidencia visual de la actuación y cambios paisajísticos que ocasionará el instrumento de ordenación, una vez se ejecuten las actuaciones previstas.
- 5.14.2.1. De las consultas previas;
1. Servicio de Información e Integración Ambiental (Dirección General de Medio Ambiente):
- Se analizará y realizará una descripción y valoración paisajística (calidad y fragilidad visual) al objeto de determinar la incidencia visual de la actuación y salvaguardar los elementos del paisaje que alberguen valores ambientales.
- 5.14.3. Se deberá considerar la fragilidad paisajística como factor limitante para admitir actuaciones con un impacto significativo en la zona y preservar los valores e interés especial del paisaje.

## **5.15. Modelo Territorial.**

- 5.15.1. Situación actual y análisis de los aspectos y elementos ambientalmente relevantes del ámbito objeto del instrumento de ordenación. Se analizará la ocupación del suelo y se describirá la capacidad de acogida del territorio y se realizará un análisis de las Directrices Regionales elaboradas por la Administración Autonómica para la Planificación del Territorio. Se analizará además la adaptación del instrumento de ordenación, a las características ambientales preexistentes en la zona afectada y en su entorno. Presencia de barreras ecológicas y áreas que actúan como corredores biológicos.
- 5.15.2. Principales efectos sobre el modelo territorial. Fragmentación de sistemas naturales y enclaves ecológicos ocasionados por el instrumento de planificación.
- 5.15.3. Medidas consideradas y/o previstas para garantizar que la localización de usos propuestos no implique riesgos o daños al medio ambiente o la seguridad y salud de las personas, evitando de manera especial las potenciales molestias que pueden ocasionarse a los vecinos de los establecimientos o lugares en que se ejerzan actividades económicas
- 5.15.4. Se plantearán medidas correctoras para conservar el modelo territorial así como mantener la conectividad ecológica interna y externa entre los sistemas naturales de la zona afectada y su entorno.



#### **5.16. Otros aspectos ambientales**

- 5.16.1. El Informe de Sostenibilidad Ambiental describirá la forma en que el instrumento de ordenación integra los principios de sostenibilidad, así como el modo en que se considera la lucha frente al cambio climático en la planificación y ejecución del instrumento de ordenación, en los ámbitos de movilidad, accesibilidad, redistribución de recursos, urbanismo, energía, etc.
- 5.16.2. Se evaluarán los posibles efectos ocasionados por las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en la zona objeto de estudio. Se describirán las presiones, riesgos e interacciones del instrumento de ordenación en relación a las áreas que actúan como sumideros de CO<sub>2</sub> y zona con niveles de emisión de GEI. Efectos en las infraestructuras de comunicación y telecomunicaciones y en el suministro de recursos energéticos.
- 5.16.3. Se plantearán medidas para el fomento de la movilidad sostenible. Se describirán medidas encaminadas a la reducción de las repercusiones negativas de la actividad humana sobre el medio ambiente y al uso de los recursos naturales de manera sostenible (gestión de residuos urbanos, ciclo del agua, uso racional y eficiente de la energía).

#### **5.17. Valoración global**

Además de la evaluación de los efectos previsibles que el Plan puede ocasionar sobre los aspectos ambientales analizados anteriormente, se realizará, asimismo, al análisis de todos estos efectos tomados en su conjunto y teniendo en cuenta las posibles interacciones entre los mismos.

### **6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO DESARROLLAR EL PLAN DE ZONA VALLE DE RICOTE.**

De los aspectos descritos en el apartado anterior, se destacarán aquellos aspectos especialmente relevantes de la situación actual del ámbito de actuación y su entorno. Se realizará una previsión de la evolución futura de la zona en caso de no aplicarse el Plan de Zona Valle de Ricote. Se indicará cómo se ha producido la integración de la necesidad de protección de estas zonas en el instrumento de ordenación en estudio.

Se comparará la situación ambiental actual y futura, con y sin el desarrollo del Plan objeto de evaluación, así como de los tipos existentes de ocupación del suelo y aprovechamiento de otros recursos naturales, teniendo en cuenta las actividades preexistentes.



## 7. RESUMEN DE LAS RAZONES DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS PREVISTAS Y DESCRIPCIÓN DE LA MANERA EN QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN, INCLUIDAS LAS DIFICULTADES ENCONTRADAS A LA HORA DE RECABAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA.

El Informe de Sostenibilidad recogerá las diferentes alternativas, incluyendo la alternativa cero, expresando sus efectos diferenciales sobre el medio ambiente y justificando detalladamente la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.

En particular, se realizarán las siguientes descripciones y valoraciones:

1. Descripción y análisis de las alternativas contempladas, expresando sus efectos diferenciales, respecto a la alternativa propuesta, sobre el medio ambiente, y justificación detallada de la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.
2. Descripción de los motivos por los cuales no han sido estimadas las distintas opciones, ya sean en cuanto a la extensión e intensificación del uso del territorio, la localización y distribución de zonas y superficies, como en la ubicación de edificaciones e instalaciones, así como en el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales.
3. Valoración de las distintas alternativas y criterios: Se incluirán aquellos que minimicen el consumo de recursos naturales (agua, suelo, vegetación, paisaje), maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales, considerando los diferentes elementos integrantes de la actuación en sus distintas etapas de ejecución y los valores ambientales existentes.
4. La selección de las alternativas en caso de propuestas tecnológicas, incluirá un resumen del estado del arte de cada una y justificará los motivos de la elección respecto a las mejores técnicas disponibles en cada caso.

Entre las alternativas planteadas se deberá tener en cuenta la propuesta de actuaciones que los organismos consultados indican en sus informes y valorar si estas actuaciones que se sugieren son ambientalmente viables, justificando la alternativa adoptada. Del resultado de las consultas previas:

1. Servicio de Información e Integración Ambiental (Dirección General de Medio Ambiente):

Para acotar la legislación relevante es necesario **concretar las prioridades de actuación** en la Zona Valle de Ricote.

Por otro lado, en términos de directrices específicas por Eje de actuación, habría que estudiar para el Plan de Zona las siguientes cuestiones:

- En el ámbito de la producción agraria: se prestará especial atención a la conservación de determinadas actividades agrarias tradicionales que se encuentren amenazadas como consecuencia de la globalización o de circunstancias del



mercado, y que tengan un apreciable valor cultural o ambiental, incluido el valor paisajístico. Es el caso de las actividades basadas en variedades y razas autóctonas, y de actividades tradicionales integradas basadas en sistemas extensivos de aprovechamiento de los recursos naturales, contribuyendo con ello al mantenimiento de unos agroecosistemas con una alta diversidad biológica (dehesas, cultivos cerealistas de secano, pastizales extensivos de montaña, prados de siega, etc.) o de una prácticas agrarias de tradición inmemorial (trashumancia); prácticas generalmente beneficiosas en lugares ZEPA de la Red Natura 2000.

- En aquellas zonas ambientales más frágiles (Natura 2000 y demás espacios protegidos, zonas de montaña, zonas con biodiversidad amenazada, etc.) las actividades turísticas habrán de ser compatibles con sus especiales requerimientos ambientales. En estos casos, se procurará la implantación de actividades "blandas", que no supongan masificación de usuarios ni requieran equipamientos artificiales significativos, que en todo caso deben diseñarse de forma cuidadosa e integrada en el paisaje. En estos casos, se adoptarán disposiciones especiales para garantizar la sostenibilidad de turismo activo y de aventura. Por el contrario, en ningún caso se promoverán actividades deportivas motorizadas que resultasen incompatibles con los planes de ordenación y gestión de los espacios naturales protegidos o lugares de la Red Natura 2000.
- Cuando la actuación susceptible de apoyo afecte a un lugar de la Red Natura 2000 o espacio natural protegido, para que dicho apoyo sea efectivo deberá haberse previamente acreditado mediante una resolución expresa del órgano competente para su gestión.
- En el diseño de los compromisos de los contratos territoriales de la zona rural, han de incluirse medidas apropiadas para la conservación y mejora preactiva del suelo, los recursos hídricos, la diversidad biológica y del paisaje rural tradicional. En zonas rurales con lugares Natura 2000 u otros espacios naturales, especies o hábitat protegidos, los compromisos adoptados en el contrato han de facilitar el cumplimiento de los correspondientes objetivos de conservación.
- En el ámbito del desarrollo de infraestructuras, Eje 2, con carácter general, para que las actuaciones de este Eje que se programen puedan considerarse ambientalmente sostenibles, no deberán causar efectos negativos significativos sobre ningún lugar de la Red Natura 2000, ni deberán haberse aprobado o ejecutado sin haber superado los procedimientos ambientales aplicables, incluidos los requeridos por la normativa de protección de los espacios naturales protegidos o la evaluación ambiental, ni incumpliendo las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que en su caso hayan sido establecidas.



- Las infraestructuras de transporte que se programen en el Plan de Zona han de ser diseñadas bajo el principio de minimización de su impacto ambiental, en función de la calidad ambiental y la capacidad o fragilidad del medio receptor. Ello supone, desde las etapas preliminares de la programación, la elección de la alternativa y de las características del trazado que permitan evitar efectos negativos apreciables sobre cualquier espacio de la Red Natura 2000 o sujeto a algún régimen de protección ambiental. En cualquier caso, las infraestructuras previstas deben ser compatibles con la normativa de regulación de dichos espacios.
- Para garantizar la calidad de las aguas fluviales y cumplir con los objetivos de los caudales ecológicos según la Directiva Marco de Agua, sobre todo en los tramos de cabecera de cuenca así como en los espacios protegidos- en particular Red Natura 2000 – se considera necesario mejorar los sistemas de depuración de las aguas residuales, prestándose atención especial al control de la contaminación por actividades ganaderas así como de otras actividades en auge- turismo, deportes de aventura- que se realicen fuera de los lugares debidamente acondicionados con depuradoras. Se evitará la instalación de infraestructuras y de sectores industriales en las proximidades y área de influencias de los cursos, cumpliendo los requerimientos de la legislación ambiental y de aguas vigente.
- En el ámbito de las energías renovables, se señala:

La definición de zonas de exclusión de instalaciones de generación de energía por motivos de sensibilidad ambiental atenderá a la normativa y planificación ambiental existente en determinados espacios, como zonas Red Natura 2000 y espacios naturales protegidos. Además se excluirán otras zonas de valores importantes como zonas agrícolas de interés para aves esteparias protegidas.

En caso de que no estén redactados los Planes de Gestión de determinados espacios se atenderá a las siguientes pautas generales en términos de zonas de exclusión: para minicentrales hidroeléctricas, los cauces fluviales incluidos en espacios naturales protegidos, Red Natura 2000, o considerados masas de agua protegida en los Planes Hidrológicos de Demarcación, así como las áreas críticas declaradas para la protección de especies acuáticas o ribereñas amenazadas.

- Por último, en la definición de áreas forestales susceptibles de aprovechamiento energético de su biomasa: los espacios naturales protegidos, superficies de lugares Natura 2000 ocupadas por hábitat objeto de protección, las áreas críticas declaradas, las áreas de distribución de especies de flora amenazada, y todas las superficies forestales cuyo suelo presenta a largo plazo riesgo de erosión o de evolución regresiva si se altera de forma significativa el ciclo del carbono



por efecto de la explotación de su biomasa forestal siempre que no sean compatibles con los Planes de Gestión y en su caso de no encontrarse aprobados, con la estrategia definida en el Plan de Zona para las zonas Red Natura 2000 y otro.

## **8. SEGUIMIENTO**

El Informe de Sostenibilidad deberá describir los mecanismos y acciones previstos para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente derivados de la aplicación o ejecución del Plan de Zona Valle de Ricote.

Este seguimiento deberá permitir conocer la efectividad de las medidas ambientales propuestas, además, se detallarán los controles necesarios para asegurar que en los diferentes Instrumentos de Desarrollo y/o ejecución derivados del Plan de Zona Valle de Ricote sean consideradas, según corresponda, las medidas ambientales propuestas.

Se definirán los parámetros que permitan identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos, así como el seguimiento y la comprobación de su cumplimiento, la detección de los impactos producidos, y la propuesta de revisión en caso necesario.

Para facilitar este seguimiento, se utilizarán indicadores ambientales aplicables a cada situación (véase a este respecto el anexo II donde se especifica la relación de indicadores ambientales).

En cuanto al seguimiento del Plan, se deberán tener en cuenta las cuestiones planteadas por los organismos consultados en sus informes. Del resultado de las consultas previas:

### 1. Ayuntamiento de Murcia.

El Plan de Zona de Ricote se desarrolla sobre una zona que incluye el municipio Campos del Río, limítrofe con el municipio de Murcia a lo largo de una banda de 6,5 km. que transcurre desde el Cabezo de Antón hasta la Rambla de Cañada Honda.

Aunque inicialmente no se observan afecciones potenciales, el Plan hace referencia a proyectos de gestión de residuos agrarios o agroindustriales, proyectos de electrificación rural, instalaciones de energías renovables para autoconsumo y recuperación y puesta en valor socio-ambiental de trazados de tránsito ganadero en Campos del Río. Continúa informando de que en el caso en que se lleve a cabo algún proyecto en la zona limítrofe con el municipio de Murcia, se deberá proceder a consulta al Servicio de Medio Ambiente con el fin de determinar las posibles afecciones y/o medidas correctoras de forma independiente para cada uno de ellos.





## 9. RESUMEN NO TÉCNICO

Resumen no técnico de la información facilitada en los apartados anteriores.

Permitirá comprender claramente los objetivos, acciones, efectos, y otros aspectos relevantes del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

## 10. VIABILIDAD ECONÓMICA

Se realizará en primer lugar una valoración económica estimada de las distintas alternativas planteadas durante la elaboración del Plan de Zona Valle de Ricote, en estudio.

En segundo lugar, se presentará detalladamente la financiación prevista en el Plan de Zona Valle de Ricote para las medidas y actuaciones cuya finalidad principal sea la prevención, corrección y compensación ambiental.

Asimismo, y de acuerdo al artículo 15.4 del Texto Refundido de la ley de suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio de 2008, se deberá incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará en particular el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

## 11. CRITERIOS AMBIENTALES

El Plan de Zona Valle de Ricote, sometido a Evaluación Ambiental Estratégica debe tener entre sus principios la consecución de unos criterios ambientales que permitan alcanzar un elevado nivel de calidad de vida con relación al desarrollo sostenible. (Véase a este respecto el anexo I donde se especifica la relación de criterios ambientales).

Asimismo, se tendrán en cuenta los principios de sostenibilidad y criterios ambientales propuestos en la Memoria Ambiental Conjunta del Programa de Desarrollo Rural Sostenible elaborada por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, para su consideración en la evaluación ambiental de los Planes de Zonas, con objeto de dar coherencia al mecanismo de evaluación ambiental "en cascada".

## 12. CARTOGRAFÍA DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

El Informe de Sostenibilidad Ambiental contendrá la cartografía necesaria para llevar a cabo una detallada descripción de los aspectos básicos referidos a la información urbanística o territorial del instrumento de ordenación, por lo que se aportará:

1. Plano de situación.
2. Plano de alternativas.



3. Mapa de compatibilidad de usos en el que se resalte la compatibilidad de usos respecto a infraestructuras, núcleos urbanos, espacios protegidos, cauces, vías pecuarias, otros inmuebles cercanos, etc.

El Servicio de Información e Integración Ambiental indica que las principales variables deben ser caracterizadas mediante el empleo de técnicas descriptivas y de representación cartográfica. Se adjuntarán planos de síntesis en papel y en formato digital.

4. Plano de análisis de los efectos que este instrumento de ordenación puede producir en las zonas donde se localizan las actuaciones propuestas. (apartado 5.15.3)

Otro aspecto básico que se reflejará en la cartografía serán los planos que permitan una adecuada descripción ambiental de la zona, mediante Planos de inventario, tales como:

1. Litología y edafología.
2. Hidrología e hidrogeología.
3. Vegetación y hábitats de interés comunitario. Fauna silvestre.
4. Unidades Paisajísticas.
5. Usos del suelo.
6. Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos. Bosques.
7. Zona de dominio público (Vías pecuarias, Monte público, Dominio público hidráulico).
8. Zonificación que resulte significativa a los efectos del cumplimiento de las principales normas, planes, políticas y programas ambientales (zonas sensibles, zonas vulnerables, etc.)
9. Riesgos naturales del ámbito objeto de ordenación (conforme al apartado 2 del artículo 15 de la ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo).
10. Cartografía de Ruido (Ordenanzas Municipales, Decreto 48/1998, de 30 de Julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido de la Región de Murcia, Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y su normativa de desarrollo).
11. En relación al Dominio Público Hidráulico se incluirá plano específico en el anexo cartográfico, a escala suficiente, que recoja la información y consideraciones respecto a la delimitación de D.P.H., zonas de policía y servidumbre, cauces privados identificados, zonas de evacuación preferente de la escorrentía, puntos de vertido, infraestructuras de la C.H.S. y actuaciones propuestas para cada una de las zonas señaladas.

Se incluirán planos de descripción de efectos, con cartografía temática para la valoración de los efectos resultantes de la aplicación de las propuestas del instrumento de ordenación.



Se incluirán Planos de descripción, en lo posible, de medidas ambientales: cartografía temática con las medidas protectoras, correctoras y/o compensadoras.

Específicamente, se presentarán planos y documentos gráficos en los que se analice el impacto paisajístico de la actuación desde puntos de vista habituales, mediante perspectivas u otros medios de representación, de la situación actual y la prevista, y su contraste con el medio rural o el tejido urbano adyacente. Véase a este respecto el anexo III donde se especifican las prescripciones para la cartografía del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

### **13. MODALIDADES, AMPLITUD Y PLAZO DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS**

El artículo 10 de la Ley 9/2006 establece la forma en que debe desarrollarse la fase de consultas sobre la versión preliminar del instrumento de ordenación, que debe ir acompañado del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), que implica las siguientes actuaciones:

1. Puesta a disposición del público.
2. Consulta a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado, que dispondrán de un plazo mínimo de 45 días para examinarlo y formular observaciones.

#### **13.1. Modalidad de la consulta**

La información y consulta del instrumento de ordenación (que incluirá el ISA) podrá realizarse por medios convencionales, telemáticos o cualesquiera otros, así como a través de los medios de comunicación social, siempre que acrediten la realización de la consulta.

Las actuaciones de información y consulta incluirán, al menos, las siguientes:

1. Anuncio en el B.O.R.M. de la información pública reglada del Informe de Sostenibilidad Ambiental conjuntamente con la Versión Preliminar correspondiente del instrumento de ordenación, advirtiendo que la consulta se dirige tanto al público en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, otorgando un plazo de al menos 45 días para examinar ambos documentos y realizar alegaciones y sugerencias. Este plazo mínimo de 45 días se ampliará, en su caso, al periodo que el trámite sustantivo establezca para el documento de planeamiento correspondiente.
2. El órgano promotor, dispondrá, en unas dependencias adecuadas para su consulta varios ejemplares de la versión preliminar correspondiente del instrumento de ordenación, objeto de estudio, incluyendo el ISA, así como copia del presente Documento de Referencia, que podrán ser solicitados por los ciudadanos y público interesado. En las dependencias donde se pongan a disposición del público los documentos del instrumento de ordenación se llevará un registro de las solicitudes de consulta recibidas, recogiendo los siguientes datos: nombre completo, DNI, indicación de si la consulta



es a título individual o en representación de algún colectivo y fecha de la consulta.

3. Así mismo, el órgano promotor hará referencia, en su página Web, al periodo de información pública del informe de sostenibilidad ambiental.
4. La Consejería de Presidencia pondrá en su página Web una copia completa del presente DOCUMENTO DE REFERENCIA.
5. El órgano promotor (Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural) enviará, al menos, un ejemplar completo de la versión preliminar correspondiente del instrumento de ordenación, incluyendo el ISA en soporte magnético a todas las Administraciones Públicas afectadas y público interesado que deben ser consultados, según relación propuesta en el apartado 13.2.1. Las Administraciones públicas afectadas y público interesado consultados dispondrán de un plazo mínimo de 45 días para examinarlo y formular observaciones. Este plazo de 45 días se ampliará, en su caso, al periodo que el trámite sustantivo establezca para el documento de planeamiento correspondiente.

En la remisión de las consultas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural deberá referenciar la publicidad en la página Web de la Consejería de Presidencia del presente Documento de Referencia.

### **13.2. Amplitud de la consulta**

La consulta de la versión preliminar del instrumento de ordenación, que debe ir acompañado del ISA, implica las siguientes actuaciones:

1. Puesta a disposición del público.
2. Consulta a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado.

Se entiende por público interesado:

- Toda persona física o jurídica en la que concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Cualquier persona jurídica sin ánimo de lucro que cumpla los siguientes requisitos:
  - a. Que tenga como fines acreditados en sus estatutos, entre otros, la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular, y que tales fines puedan resultar afectados por el plan o programa de que se trate.



- b. Que lleve al menos dos años legalmente constituida y venga ejerciendo de modo activo las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos.
- c. Las Entidades Locales consultadas podrán incorporar un pronunciamiento expreso acerca de la sostenibilidad. del instrumento de ordenación

Relación de Administraciones Públicas y público interesado afectados, conforme al artículo 106.2 de la Ley 4/2009, será necesario consultar, al menos, a:

- |   |  |
|---|--|
| 1. Ayuntamiento de Ojós.  | 21. Dirección General de Carreteras.   |
| 2. Ayuntamiento de Blanca.  | 22. Dirección General de Medio Ambiente (Servicio de Información e Integración Ambiental). |
| 3. Ayuntamiento de Ulea.  | 23. Confederación Hidrográfica del Segura.   |
| 4. Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.   | 24. Dirección General de Territorio y Vivienda.  |
| 5. Ayuntamiento de Albudeite.   | 25. Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural.                                      |
| 6. Ayuntamiento de Campos del Río.  | 26. Dirección General de Ganadería y Pesca.  |
| 7. Ayuntamiento de Ricote.  | 27. Dirección General de Salud Pública.  |
| 8. Ayuntamiento de Molina de Segura.  | 28. Dirección General de Turismo.  |
| 9. Ayuntamiento de Cieza.   | 29. Dirección General de Bienes Culturales.  |
| 10. Ayuntamiento de Mula.   | 30. Dirección General de Industria, Energía y Minas.                                       |
| 11. Ayuntamiento de Alguazas.   | 31. Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.                                |
| 12. Ayuntamiento de Ceutí.  | 32. Asociación de Naturalistas del Sureste.  |
| 13. Ayuntamiento de Archena.  | 33. Global Nature – Murcia.  |
| 14. Ayuntamiento de Abarán.   | 34. Ecologistas en Acción.   |
| 15. Ayuntamiento de Murcia.   |  |
| 16. Ayuntamiento de las Torres de Cotillas.   |  |
| 17. Ayuntamiento de Fortuna.  |  |
| 18. Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino).        |  |
| 19. Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino). |  |
| 20. Delegación del Gobierno.  |  |



## ANEXO I

### Criterios Ambientales

#### 1. Planificación urbanística

1. Integrar, ampliar y diseñar convenientemente la red de espacios libres urbanos, como un sistema capaz de corregir y moderar las inclemencias extremas de las condiciones ambientales, además de servir como espacios de relación y uso social.
2. Se establecerán criterios ambientales en el diseño en planta, como el dimensionado estricto de firmes, integración de alcorques en franjas de aparcamiento, integración de tendidos y elementos urbanos en fachadas, compensación y reutilización de tierras y residuos.
3. Se tenderá a redistribuir los recursos y servicios sobre el territorio, fomentando al tiempo:
  - a. Procesos de autosuficiencia en los sectores e intercomunicación, mediante la descentralización de servicios y equipamientos importantes hasta el radio de acción de las personas andando o en bicicleta.
  - b. El establecimiento de nuevas jerarquías del viario urbano fundamentadas en velocidades de diseño inferiores a los 50 Km/h y creación de áreas de 30 Km/h de velocidad máxima o la implantación de las denominadas áreas de coexistencia de tráfico, con limitaciones de velocidad aún más estrictas y en las que se invierten las prioridades de diseño y función de la vía en favor de los modos no motorizados
4. Mediante ordenanzas municipales, promover la integración de tendidos y elementos urbanos en fachadas.

#### 2. Uso y consumo del suelo

1. Ordenar el territorio para establecer los distintos usos en zonas lo más vocacionales y adecuadas posibles para los mismos y de forma coherente con las características del entorno (zonas verdes en humedales, áreas residenciales en terrenos soleados, zonas industriales alejadas de las urbanizadas, etc.) teniendo en cuenta la capacidad de acogida del medio para cada tipo de actividad.
2. Utilizar las bases de urbanización que causen un menor impacto ambiental posible (mínimos movimientos topográficos, compensación de desmontes y terraplenes, recuperación de las capas de tierra vegetal para la creación de zonas verdes, reducción de superficies duras e impermeables frente a zonas blandas que permitan la evapotranspiración y la infiltración, etc.)
3. Se definirá un modelo o modelos arquitectónicos que respeten las características de las edificaciones de la zona, tonalidades, formas,



materiales de construcción, etc., con el fin de integrar paisajísticamente las nuevas edificaciones.

4. Antes de ocupar nuevas zonas vírgenes, se analizarán las alternativas al proyecto en curso mediante la recuperación de zonas preexistentes, intentando evitar el crecimiento y la expansión urbana.
5. Definir los límites y proyectar el borde de ciudades y pueblos, tanto en sus aspectos perspectivas como de uso, para evitar que se convierta en un espacio caótico ocupado por todo aquello que no tiene cabida en los núcleos y marcado por las expectativas de revalorización especulativa por parte de sus propietarios.

### **3. Valores Naturales**

- A. Proteger y preservar las zonas de mayor valor ecológico o fragilidad (ríos, bosques urbanos, zonas de elevada pendiente, etc.), de la zona objeto del planeamiento, interviniendo para mantener su diversidad biológica cuando sea necesario.
- B. Evitar la fragmentación de los espacios naturales, uniéndolos mediante corredores o anillos verdes y apoyándose en los cursos de agua existentes y sus riberas.
- C. De acuerdo al informe del Servicio de Información e Integración Ambiental, identificación y análisis de los aspectos relacionados con la conservación del medio natural del ámbito territorial que puedan verse afectados con la realización del Plan de Zona.

### **4. Gestión del agua**

1. Adecuar la calidad de agua para cada uso concreto, ajustando las condiciones de calidad de cada agua al uso final que se le va a dar, con el fin de evitar el incremento de demanda de agua potable y fomentar la reutilización de aguas residuales para usos secundarios.
2. Proyectar instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización del agua, así como incluir criterios de diseño o ahorradores de agua.
3. Evitar los procesos de erosión, arrastre y contaminación del agua de lluvia por escorrentía urbana.
4. Contribuir a reducir los costes de infraestructura para el transporte y depuración de aguas residuales mediante la reducción de los volúmenes de agua a tratar.
5. Facilitar la implantación de circuitos cerrados de agua y, mejorar la eficiencia en el uso y usos del agua.

### **5. Gestión de residuos**

1. Reservar zonas bien ubicadas para la recogida y tratamiento de los residuos generados.



2. Prever la gestión de los residuos de construcción y demolición, evitando la proliferación de puntos incontrolados de vertido en las afueras de los núcleos urbanos y restaurando aquellos que aparezcan.

## **6. Gestión de la energía**

1. Adaptar la planificación urbanística a los aspectos microclimáticos del territorio a todas las escalas (diseños de alineaciones y estructura urbana de las nuevas áreas, orientación de los edificios, arquitectura bioclimática pasiva, etc.).
2. Facilitar o exigir la inserción de instalaciones de energías renovables, especialmente placas solares tanto para usos propios como la iluminación general, la calefacción o el agua caliente sanitaria, como para la incorporación de energía a la red, equilibrando el impacto de las fuentes de energías no renovables de las nuevas áreas.
3. Aumentar la eficiencia energética en el transporte mediante una planificación adecuada de la red viaria, reduciendo la duración y el número de los viajes motorizados.
4. Aumentar la participación en el transporte público y facilitar los transportes a pie o en bicicleta.
5. Estudiar previamente el tráfico previendo intensidades de circulación.
6. Aumentar el ahorro y eficiencia en el alumbrado urbano (eficiencia energética, selección de lámparas, equipos de ahorro de energía, sistemas de apagado y encendido de la instalación) además de la minimización de la contaminación lumínica.

## **7. Materiales de Construcción**

1. Seleccionar materiales duraderos cuyo proceso productivo implique el menor impacto ambiental posible y que se hallen disponibles en el entorno o sean transportados al menor coste ambiental.
2. Utilizar materiales reciclables y/o reciclados para las obras de construcción.
3. Exigir que el origen del material de préstamo para rellenos sea de explotaciones mineras debidamente autorizadas.

## **8. Movilidad**

1. Planificar las rutas de circulación de tráfico pesado por aquellas que menos perjudiquen a la población.





## 9. Paisaje

1. Conservar y/o restaurar los paisajes naturales, agrarios, urbanos o culturales valiosos.
2. Asegurar actuaciones adaptadas e integradas en el paisaje, conservando en especial las zonas de alta naturalidad.
3. Mantener el arbolado existente.
4. En la reforestación se deberán utilizar plantas autóctonas, adaptadas a las condiciones climáticas particulares de cada zona, con tendencia a las especies xerófilas.
5. De acuerdo al informe del Servicio de Información e Integración Ambiental, evaluación y análisis de las unidades paisajísticas para su integración en el proceso de planeamiento territorial, así como garantizar su calidad.



## ANEXO II

Con objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos ambientales y facilitar su seguimiento por el órgano ambiental, el Informe de Sostenibilidad Ambiental contará con una serie de indicadores de los objetivos ambientales, tanto de estado o planeamiento como de seguimiento.

Los indicadores de estado o descriptivos permiten mostrar con detalle la situación preoperacional y la propuesta por el instrumento de planificación Plan de Desarrollo Rural de la Zona Valle de Ricote, relacionando las acciones del instrumento con los objetivos.

Los indicadores de seguimiento y control nos permiten comprobar el cumplimiento de las previsiones de cumplimiento de los objetivos ambientales después de la ejecución del Plan, permitiendo la corrección de las medidas ambientales en el caso de resultar poco efectivas o adecuadas en su aplicación.

Para cada tipo de instrumento de ordenación del territorio se procurará utilizar al menos los indicadores propuestos y más adecuados, desde el punto de vista del tipo de Plan y de las condiciones y capacidades técnicas para su elaboración, de los que se enumeran en el anexo I. Podrán proponerse otros, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Que sean relevantes para el conocimiento del medio ambiente y que contribuyan al incremento de la conciencia ambiental de la sociedad.
2. Que los datos para elaborarlos estén disponibles, ya sea en fuentes oficiales o, en su defecto, en otros organismos, instituciones, asociaciones, etc., cuyo prestigio en el ámbito de que se trate esté reconocido públicamente.
3. Que puedan ser actualizados regularmente conforme a sus características de periodicidad.
4. Que sean fácilmente interpretables, susceptibles de ser comprendidos por la gran mayoría de la población.

En el anexo I, se incluye un listado orientativo de indicadores ambientales.

### A. Relación de Indicadores de Estado Propuestos

#### A.1 Patrimonio Natural y Biodiversidad

1. Áreas protegidas totales (red Natura 2000 + espacios naturales protegidos) (Valor absoluto y relativo de la superficie).
2. Número y superficie total de hábitat de interés comunitario. Especificación de los prioritarios. (Número y superficie).
3. Especies de plantas con algún grado de protección (Nº especies de plantas con algún grado de amenaza/total especies inventariadas).
4. Especies de fauna amenazadas (Nº especies de animales con algún grado de amenaza/total especies inventariadas).
5. Humedales (Número y superficie).



6. Montes de utilidad pública, vías pecuarias, zonas de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, zonas de policía del dominio público hidráulico y litoral. (Valor absoluto y relativo de la superficie. De igual modo, para respectivas superficies efectivamente deslindadas).
7. Superficie de suelo con índice de erosión grave ( $> 50$  t/ha. año) (Valor absoluto y relativo).

#### A.2 Calidad Ambiental

1. Niveles de ruidos diurnos y nocturnos establecidos en la ordenanza municipal o en su defecto en la normativa autonómica vigente en esta materia. (Medidas de ruido en estado preoperacional, Leq dB(A), nº de superaciones detectadas).
2. Población residente sometida a un nivel de ruido superior a los umbrales establecidos para zonas residenciales. (Valor absoluto y relativo).
3. PM10 (de acuerdo al R.D 102/2011, de 28 de enero), Materia Sedimentable (Se trasladará en las correspondientes autorizaciones ambientales).
4. Suelos Contaminados (Superficie de emplazamientos con suelos potencialmente contaminados/ Superficie de emplazamientos caracterizados y recuperados).

#### A.3 Gestión de la energía

1. Consumo de energía (Tonelada equivalente de petróleo (Tep)/ año).

#### A.4 Gestión del Agua

1. Calidad de los cursos de agua (Índices abióticos).
2. Unidades hidrogeológicas consideradas sobreexplotadas, con riesgo de sobreexplotación, con problemas de intrusión marina o de contaminación por nitratos o plaguicidas. (Superficie absoluta y relativa).
3. Consumo de agua ( $m^3$ / año).
4. Vertidos ( $m^3$ / año, carga contaminante).

#### A.5 Gestión de los residuos

1. Generación y gestión de residuos (% , Tm/año, Anual).
2. Residuos no tratados adecuadamente (Valor absoluto y %).
3. Gestión de residuos no peligrosos, (Residuos no peligrosos valorizados/ Residuos no peligrosos generados x100).
4. Gestión de residuos inertes (Residuos inertes valorizados/ Residuos inertes generados x100).
5. Gestión de residuos peligrosos (Residuos peligrosos valorizados/ Residuos peligrosos generados x100).



6. Gestión de residuos de la construcción y demolición (Cantidad de Material reciclable y/o reciclado utilizado en tareas de restauración / Cantidad total de material utilizado x 100).

A.6 Rehabilitación y recuperación de zonas urbanas y patrimonio cultural

1. Suelos abandonados y/o contaminados (Superficie abandonados y contaminados /superficie total construida x 100).
2. Conservación del patrimonio Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico, Paleontológico, Geológico (Número de elementos del patrimonio inventariados y elementos protegidos, para los ámbitos: Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico, Paleontológico, Geológico).

A.7 Riesgos Naturales y tecnológicos.

1. Superficie afectada por riesgos naturales o tecnológicos (Superficie absoluta y relativa, %).

B. Relación de Indicadores de Seguimiento Propuestos

B.1 Patrimonio Natural y Biodiversidad

1. Afección negativa Áreas protegidas totales (red Natura 2000 + espacios naturales protegidos) (Nº de actuaciones, nº de espacios afectados, superficie afectada respecto a la total).
2. Afección negativa a hábitat de interés comunitario (Superficie afectada).
3. Afección negativa a especies de fauna y flora amenazadas (nº de actuaciones, nº de especies afectadas).
4. Actuaciones que supongan la introducción de especies no autóctonas en la zona o de organismos modificados genéticamente (nº de especies introducidas y localización, superficie afectada).
5. Afección negativa a Humedales (Superficie afectada, índices físico-químicos).
6. Actuación en Montes de utilidad pública, vías pecuarias, zonas de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, zonas de policía del dominio público hidráulico y litoral. (Superficie ocupada o afectada).
7. Afección sobre la conectividad de los ecosistemas: fragmentación y efecto barrera en ecosistemas superficiales o puntos de corte en ecosistemas lineales, clasificados en: afección negativa sin medidas correctoras, negativa con medidas correctoras, neutra, y positiva (Nº de actuaciones, superficie afectada, indicadores de fragmentación).
8. Afección negativa al litoral costero en la zona de influencia (nº de actuaciones, superficie afectada).

B.2 Calidad Ambiental



1. Niveles de ruidos diurnos y nocturnos establecidos en la ordenanza municipal o en su defecto en la normativa autonómica vigente en esta materia. (Medidas de ruido en estado, Leq dB(A), nº de superaciones detectadas).
2. Población residente sometida a un nivel de ruido superior a los umbrales establecidos para zonas residenciales. (nº habitantes).
3. Incremento/ reducción de emisiones de CO<sub>2</sub> (t CO<sub>2</sub>-eq/año).
4. PM10 (de acuerdo al R.D 102/2011, de 28 de enero), Materia Sedimentable (Se trasladará en las correspondientes autorizaciones ambientales).
5. Suelos Contaminados (Superficie de emplazamientos con suelos potencialmente contaminados/ Superficie de emplazamientos caracterizados y recuperados, inversión).

#### B.3 Gestión de la energía

1. Consumo de energía (Tonelada equivalente de petróleo (Tep)/habitante y año).

#### B.4 Gestión del Agua

1. Recursos hídricos naturales en Hm<sup>3</sup>/año (nuevo consumo neto de agua) que se van a extraer de los ecosistemas naturales (superficiales o subterráneos) (Hm<sup>3</sup>/año: Con posterior retorno tratado. Con posterior retorno, sin tratar. Sin retorno).
2. Evolución de las unidades hidrogeológicas consideradas sobreexplotadas, con riesgo de sobreexplotación, con problemas de intrusión marina o de contaminación por nitratos o plaguicidas. (Superficie absoluta y relativa, Reserva hídrica Hm<sup>3</sup>, Niveles de nitratos, salinidad, plaguicidas).
3. Nitrógeno, fósforo y sustancias peligrosas totales en vertidos líquidos (t/año).
4. DBO<sub>5</sub> en el vertido de aguas residuales (t O<sub>2</sub>/año).
5. DQO o COT en el vertido de aguas residuales (Kg O<sub>2</sub>/año).
6. Metales pesados en vertidos líquidos (t/año).
7. Evolución del Consumo de agua potabilizada y no potabilizada (m<sup>3</sup>/año).
8. Evolución de los vertidos de aguas residuales (m<sup>3</sup>/ año, carga contaminante).
9. Actuaciones de saneamiento de aguas residuales (nº de depuradoras construidas, m<sup>3</sup>/ año depurados).

#### B.5 Gestión de los residuos

1. Evolución de la generación de residuos peligrosos y no peligrosos (% , Tm/año, Anual).



2. Evolución de los residuos no tratados adecuadamente (Valor absoluto y %).
  3. Evolución de la Gestión de residuos inertes (% de valorizados).
  4. Gestión de residuos peligrosos (% de valorizados).
- B.6 Rehabilitación y recuperación de zonas urbanas y patrimonio cultural.
1. Número de actuaciones de conservación, protección sobre el patrimonio Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico, Paleontológico, Geológico (Número de actuaciones, inversión, superficie).
- B.7 Riesgos Naturales y tecnológicos.
1. Evolución de la superficie afectada por riesgos naturales o tecnológicos (respecto a la superficie antes del Plan).



### ANEXO III

#### Prescripciones para la cartografía del Informe de Sostenibilidad

La aplicación de estas prescripciones está prevista en el Capítulo 12. Cartografía del Informe de Sostenibilidad Ambiental, del Modelo de Documento de Referencia para la elaboración de Informes de Sostenibilidad Ambiental de Planes Urbanísticos e Instrumentos de Ordenación Territorial.

Con carácter general, los documentos cartográficos del Informe de Sostenibilidad estarán representados a una escala adecuada a las características del instrumento de ordenación objeto de estudio y tendrán suficiente información para su correcta comprensión e interpretación.

Se proporcionaran tanto en formato papel como digital, en éste último caso en formato shape de ArcVIEW ó dxf, debidamente etiquetados y asociados a las correspondientes bases de datos.

Se considera necesario observar los siguientes criterios de elaboración de cartografía:

1. Base cartográfica: Siempre se utilizará una base cartográfica oficial, que deberá ser citada en el propio documento.
2. Para mapas con representación a escala 1/20.000 e inferior (1/25.000, 1/50.000, 1/100.000, etc.) se recomiendan las bases cartográficas del Instituto Geográfico Nacional y el Centro Geográfico del Ejército. Para escalas de mayor detalle puede recurrirse a la cartografía regional o municipal, o al uso de ortoimágenes. La base cartográfica utilizada deberá ser la más actualizada de que se disponga. En el caso de que no exista la base cartográfica oficial apropiada para la elaboración de los planos temáticos de detalle, éstos deberán incluir la información básica que permita la correcta interpretación del entorno (curvas de nivel, redes viarias, hidrografía, edificaciones, etc.).
3. Coordenadas y sistema de referencia. Todos los documentos cartográficos vendrán adecuadamente georreferenciados. Para ello:
  - a) Estarán dotados de una cuadrícula cartográfica con indicación de las coordenadas, o al menos las tendrán escritas en dos esquinas que formen diagonal.
  - b) En tanto no sea oficial el sistema geodésico de referencia ETRS8917 se utilizará de forma sistemática el ED5018.
  - c) Utilizarán coordenadas UTM referidas al Huso 30.
4. Escala: Independientemente de la escala de la cartografía base utilizada, se procederá a la indicación de forma numérica y gráfica de la escala de representación.



5. Toponimia y leyenda: Se incorporará la información gráfica y alfanumérica necesaria para la correcta interpretación del mapa o plano propiamente dicho, tales como la toponimia o nombre de elementos significativos del mismo, así como el significado de la codificación de líneas, formas, tramas y colores utilizada (simbología).
6. Metadatos: Cada plano o mapa dispondrá de un cajetín con la siguiente información:
  - a) Número de plano
  - b) Título del plano
  - c) Título del Informe de Sostenibilidad Ambiental
  - d) Grupo al que pertenece
  - e) Escala (gráfica y numérica)
  - f) Fecha de elaboración del mapa
  - g) Fecha de referencia de la cartografía básica utilizada
  - h) Nombre del Órgano Promotor
  - i) Nombre o razón social del consultor
  - j) Nombre y, en su caso, hojas de la base cartográfica utilizada
  - k) Nombre y firma del técnico
7. Metodología aplicable a los trabajos de cartografiado de hábitats de interés comunitario:
  1. Como referencia deberá tomarse la metodología la utilizada por el Estado Español en la elaboración del Inventario Nacional de Tipos de Hábitats y sus posteriores revisiones, así como del "Atlas de los Hábitats Naturales y Seminaturales de España" elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente. Además, para la identificación y caracterización de los tipos de hábitats a cartografiar se tendrán en cuenta los siguientes trabajos:
    - "Interpretation Manual of European Union Habitats" publicado por la Comisión Europea,
    - "Bases ecológicas para la gestión de los tipos de hábitats de interés comunitario en España (Directiva 92/43/CEE)" elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente,
    - "Manual de Interpretación de los Hábitats Naturales y Seminaturales de la Región de Murcia" elaborado por la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad.
  2. Mediante trabajos de campo detallados, se llevarán a cabo muestreos representativos de los tipos de vegetación presentes en la zona, anotando los tipos de hábitats de interés comunitario del Anexo I de la Directiva Hábitats presentes en cada mancha de vegetación o unidad de inventariación (UI), así como otros





tipos de vegetación, realizando estimas de su cobertura y de su grado de naturalidad, entendida esta última como la mayor o menor alteración de su estado de conservación. Se intentarán delimitar las UI de manera que el número de tipos de hábitats incluidos en cada una de ellas sea lo más reducido posible, procurando asignar un único hábitat por UI. No obstante, dada la complejidad del territorio y las mezclas existentes entre los distintos tipos de hábitats se podrá incluir más de uno en caso de ser necesario.

3. La escala de trabajo será, preferentemente, 1:5.000, y en su defecto aquella que mejor se ajuste a las características del plan o proyecto. A partir de las UI identificadas en el trabajo de campo se procederá a la elaboración de cartografía vectorial mediante la digitalización e integración en un SIG que delimite gráficamente las diferentes UI, entendidas como elementos poligonales sobre el territorio que contengan uno o varios tipos de hábitats. Estas UI deberán tener forma lineal o puntual en el caso de recoger hábitats asociados a ambientes especiales tales como roquedos, cuevas, etc.

4. Cada UI se identificará mediante un código numérico correlativo, no pudiendo existir, por tanto, dos elementos con idéntico código. Para cada tipo de hábitat en cada UI se evaluarán al menos los siguientes parámetros:

- Código del hábitat conforme el Anexo I de la Directiva
- Índice de naturalidad: este índice proporciona la información del estado de conservación del hábitat en la UI correspondiente, indicándose en función de tres posibles valores: 1, para los hábitats mal conservados y con alta influencia antrópica; 2, para los hábitats relativamente bien conservados y con una influencia antrópica baja aunque apreciable; 3, para los hábitats bien conservados y sin influencia antrópica o muy difícilmente apreciable.
- Cobertura: refleja el porcentaje de la superficie que ocupa individualmente cada tipo de hábitat dentro de la unidad de inventariación o el elemento gráfico dibujado. La distribución natural de la vegetación en diferentes estratos superpuestos permite que la suma de las coberturas de los diferentes hábitats presentes en una misma UI puedan superar el 100% de la superficie de la misma.

5. La cartografía final se presentará en formato Shape de Arcview o similar. Los polígonos o UI de la cartografía tendrán un código que permitirá ligarlos a la tabla de contenidos de cada polígono.

